





# LÍNEA PEQUEÑAS EMPRESAS - (IGAPE 2017)

### **BENEFICIARIOS:**

Autónomos, Microempresas y Pymes, titulares de préstamos acogidos a las Líneas ICO GARANTÍA SGR 2017 o bien con FONDOS DE LA PROPIA ENTIDAD FINANCIERA AVALADOS POR LA SGR, cuya inversión objeto de financiación se realice en Galicia.

## **IMPORTE DEL PRÉSTAMO:**

Superior a 25.000,00 €.

#### **PLAZO:**

Igual o superior a 5 años (la subvención se calculará para un plazo máximo de 7 años).

#### **ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:**

**Ver Anexo II.** Para Emprendedores todas las actividades excepto las excluidas en el artículo 3.1. de las Bases Reguladoras.

## **DESTINO DE LA INVERSIÓN:**

- Activos fijos productivos nuevos o de segunda mano. (IVA incluido)
- Vehículos industriales sin límite de precio y vehículos turismos, con un precio máximo de 30.000,00 € más IVA.
- Adquisición de empresas.
- Liquidez con el límite del 50 % de la financiación.

La inversión deberá mantenerse durante la vigencia de la bonificación a la operación financiera.

El IGAPE <u>no concederá ayuda</u> para la adquisición / construcción de buques de pesca, adquisición de vehículos de transporte en el sector de transporte de mercancías por carretera, ni para el IVA o cualquier otro tributo vinculado a la inversión.

Se podrán subvencionar los <u>préstamos formalizados a</u> <u>partir del 1 de Enero de 2017</u>.

Financiación del <u>100 % del proyecto</u> y bonificación del IGAPE para el <u>75% del préstamo</u>.

## **TIPO DE INTERÉS**

Los tipos de interés máximos, según el plazo y modalidad escogida, serán los publicados quincenalmente por el ICO en su web, tanto para los préstamos acogidos a las Líneas ICO como para los formalizados al amparo de los Convenios Preferenciales suscritos entre SOGARPO y las **Entidades Financieras:** 

https://www.ico.es/web/ico/ico-garantia-sgr/-/lineasICO/view?tab=tipoInteres

## **SUBVENCIÓN del IGAPE**

- 1.- Bonificación del tipo de interés:
- . Con carácter general, 1,5 puntos porcentuales.
- . Emprendedores, autónomos o proyectos del sector industrial, **0,5 puntos porcentuales adicionales.**

#### 2.- Compensación comisión aval SGR.

Independientemente del importe del préstamo, el importe máximo bonificable será de 100.000,00 € para el tipo de interés y 500.000,00 € para la comisión de aval de la SGR.

El importe resultante de la ayuda se destinará a la amortización anticipada del préstamo, que el IGAPE abonará, una vez verificada la documentación aportada.

> Tramitación de la ayuda en http://www.tramita.igape.es

PLAZO SOLICITUD SUBVENCIÓN IGAPE Y PLAZO LÍMITE FORMALIZACIÓN PRÉSTAMOS

Hasta el 31/10/2017







